

REFLEXIÓN SOBRE LAS FRONTERAS DE INCLUSIÓN Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL PATRIMONIO CULTURAL ANDINO

ELIA R. OTERO SANTIANI

Resumen

Esta ponencia desarrollará una reflexión sobre el patrimonio material e inmaterial de origen prehispánico a través de las leyes nacionales e internacionales. Se propondrá un breve estudio histórico – documentario sobre la modalidad que determinó la pérdida del derecho de las poblaciones nativas sobre el propio patrimonio cultural. Se analizará la injustificada marginación del Estado peruano al patrimonio cultural de origen nativo y propondremos su justa valoración y reconocimiento. En conclusión, se destacará el deber de las instituciones culturales peruanas de omitir la jerarquización ideológica del patrimonio cultural con la dicotomía de cultura superior/inferior, transmitida hasta la actualidad desde Occidente.

El patrimonio cultural a través de las leyes nacionales e internacionales

Desde hace cinco siglos que en América Latina con leyes “jurídicas” creadas por la Iglesia Católica y la Corona española sustrajeron el derecho de vivir con libertad y dignidad la propia diferencia cultural a los pueblos indígenas¹. En el seno de la ONU en estos últimos decenios se han dedicado notables actas internacionales sobre la reivindicación y resarcimiento de estos derechos despojados a las sociedades nativas. Entre ellos, se encuentra el Convenio 169 de la Organización

¹ Actualmente en la Constitución y en el Código Civil peruano los “pueblos indígenas” son definidos como “comunidades campesinas y nativas”. El nominativo “nativas” es alusivo a las comunidades de la selva y con “campesinas” se alude a las comunidades andinas.

Internacional del Trabajo – OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales en países Independientes; este Convenio fue aprobado y ratificado por el gobierno peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253 en 1993. A pesar de la ratificación, el Estado peruano en la práctica, no cumple a cabalidad con las disposiciones y recomendaciones fundamentales del Convenio, esto es, garantizar a los pueblos indígenas el derecho de vivir y forjar su desarrollo cultural autónomo en armonía con sus propios recursos naturales y culturales.

Por lo tanto, creemos que solo modificando la oligárquica Constitución peruana vigente en una Constitución pluralista, la cual incluya la plena participación de los pueblos indígenas en las decisiones políticas, culturales y económicas del Estado, se forjará un Estado pluricultural. El Estado debe garantizar no sólo el reconocimiento y la valoración de la pluralidad cultural y su légame histórico – identitario en relación a su patrimonio cultural material e inmaterial sino también su pleno derecho a participar de los beneficios económicos que estos bienes generan. En estos últimos años a través del turismo el patrimonio cultural de origen “prehispánico”² ha adquirido una importante relevancia en términos económicos; la razón es que el Perú se concentra uno de los patrimonios culturales más nutridos y relevantes de América Latina, cuya columna vertebral es la milenaria cultura andina.³

Desde 1532, la acción europea devastó y truncó el desarrollo de la producción del patrimonio cultural material e inmaterial de las sociedades andinas mediante las normas institucionales que legitimaron su destrucción y la prohibición de su reproducción. El patrimonio cultural material e inmaterial andino sufrió transformaciones de acuerdo a la capacidad de resistencia o adaptación de los productores nativos.

La Iglesia y la Corona refinaban periódicamente las normas jurídicas en las que pronunciaban la destrucción del patrimonio cultural material e inmaterial, así como su consecuente prohibición de la producción y reproducción de las mismas. Al mismo tiempo que agudizaba su política para la expoliación de las tierras y esclavización más eficaz de los nativos.

² Los académicos europeos utilizan la palabra “prehispánico” en correspondencia con el término “prehistórico” que sitúa a las sociedades indígenas en el periodo antes de la invasión europea, pero este término, cobija una carga ideológica despectiva de “precivilizado”; los términos mencionados dificultan la reconstrucción de las historias de las sociedades nativas por lo que se serían considerados vocablos pseudohistoricos.

³ En algunos pasajes del escrito la mención de “cultura andina” incluirá a las sociedades nativas de la costa y de la selva en los diferentes periodos históricos.

La población nativa⁴ si bien tuvo participación directa en el proceso de independencia del naciente Perú republicano, el neogobierno se encargó de emplear las medidas políticas del régimen colonial, para que continúen relegados culturalmente. En efecto, los criollos asumieron un proyecto político paternalista y excluyente hacia los pueblos indígenas, lo demuestra los artículos emitidos en las primeras constituciones republicanas. Los principios políticos del estado fue considerar a las sociedades indígenas “tribus” de “civilizar”⁵ ligado a la imposición del modelo monocultural de origen europea, se imponía la religión católica, la lengua española, la propiedad individual entre otros. Era el único modelo de vida que se impartía oficialmente que rimaba con la idea de la construcción del nacionalismo peruano.

Se observa que en este proceso de construcción del nacionalismo las poblaciones indígenas son excluidas socialmente por la Constitución y mediante el discurso de la construcción del nacionalismo. A partir del siglo XIX, el Estado peruano estableció otro rumbo para los bienes culturales – materiales muebles e inmuebles - de origen indígena. Con las prácticas del huaqueo y el estado de abandono de estos bienes culturales; estudiosos como Mariano Eduardo de Rivero con la idea de proteger y conservar los ‘monumentos’ y los ‘objetos arqueológicos’ los propuso al Estado para sostener la construcción del “nacionalismo”. Por lo tanto, el Estado empieza así a expropiar el patrimonio cultural material de origen nativo. Esta disposición se puede atribuir como un segundo saqueo del patrimonio material a los pueblos indígenas por el Estado⁶ con respecto al primer asalto del periodo colonial.

En el siglo XX, con el emerger de la disciplina arqueológica se instauraron leyes que consolidaron la “protección” de los monumentos históricos indígenas, como

⁴ El estudioso Gootenberg, mediante una estadística de los censos del siglo XIX, demuestra que más del 62% de la población peruana era indígena, sin contar con los nativos de la Amazonía: « Estos datos permiten formular un nuevo estimado de la población posterior a la independencia de un millón y medio de peruanos, 62 por ciento de los cuales eran indígenas. Estos agregados verificables rinden tasas demográficas estables y plausibles para la época, y abren el camino para un mayor refinamiento de cifras defectuosas. » (Gootenberg, 1995: 52).

⁵ Véase las cláusulas de los artículos 75 en la Constitución de 1828.

⁶ Desde muy temprano el Estado republicano concentró su interés en los bienes materiales indígenas a través del Decreto Supremo N° 89 del 2 de abril de 1822: « En esencia, esta teoría postulaba el poder del Estado para expropiar y para arrogarse la propiedad de bienes y recursos (como las aguas, las minas). La teoría del dominio eminente se desarrolló primero, como un postulado para afianzar el ‘poder’ de imperio del Estado (el llamado ‘poder soberano’) y luego como expresión de la propiedad o titularidad estatal (lo que además se vincula con el regalismo). En el ordenamiento jurídico peruano del siglo XIX esta doctrina era aceptada no sólo por la legislación, sino también por la propia comunidad de juristas.» (Honores. 2008).

propiedad del Estado. En este siglo en la Constitución se puede entrever un tenue “reconocimiento” del patrimonio inmaterial indígena.⁷

Fue en el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado (1968 - 1975) que se produjo la reivindicación cultural más radical. Este gobierno reconoció oficialmente a los pueblos indígenas con su bagaje cultural; emitió decretos a favor del patrimonio indígena.⁸ A inicios del año 1971 se fundó el Instituto Nacional de Cultura (INC). Instituto autorizado de la tutela de las manifestaciones culturales materiales prehispánicas, coloniales y republicanas. Otro paso importante fue la promulgación del Decreto Ley 21156, de 1975, que reconocía oficialmente la lengua quechua considerándolo equivalente al español. Este proyecto fue ambicioso, con ella se intentaba romper con el sistema educativo conservador monolingüe; se había dispuesto obligatoriamente la educación bilingüe en los pueblos nativos, lamentablemente este último proyecto no se concretizó.⁹ A partir de las leyes promulgadas por el gobierno de Velasco, se dio más visibilidad a la cultura nativa, pero en realidad sólo se logró remover la base que impedía ver la existencia de un Perú pluricultural ante el Estado.

La Constitución de 1979, si bien asumió parte de las ideas del gobierno de Velasco Alvarado con respecto al patrimonio cultural nativo, también introdujo los vocablos “folklore”, “artesanía” que en la actualidad son utilizados en ciertos sectores institucionales del estado y privados con cierta carga despectiva. Esta

⁷ La apertura es frente a las creencias religiosas de los pueblos indígenas. El artículo 232 de la Constitución de 1933 recitaba: «Respetando los sentimientos de la mayoría nacional, el Estado protege la Religión Católica, Apostólica y Romana. Las demás religiones gozan de libertad para el ejercicio de sus respectivos cultos» frente a las disposiciones de los concilios anteriores que establecía: “La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana: el Estado la protege, y no permite el ejercicio público de otra alguna”. La Iglesia católica en cuanto religión oficial, en el periodo republicano reforzó su poder institucional durante el gobierno militar de Morales Bermúdez (1975-1980) mediante el concordato Estado - Vaticano.

⁸ A este periodo de reivindicación cultural indígena de parte del estado, le fue antecedido, la reacción de movimientos indígenas, al que se sumó el compromiso de estudiosos indigenistas con este mismo objetivo: « el patrimonio inmaterial de origen indígena [...] llegaron a oficializarse en la década de 1940 con la llegada al Ministerio de Educación de Luis E. Valcárcel, uno de sus más connotados miembros, junto con otro protagonista del desarrollo alcanzado por el patrimonio inmaterial indígena y mestizo: José María Arguedas. » (Alfaro, 2005: 6).

⁹ Uno de los pasos significativos de este gobierno fue la reforma agraria. La reapropiación de las tierras por los indígenas contribuyó a mejorar su propia economía familiar y comunal lo que también permitió retomar públicamente los rituales en relación a la visión sagrada de la tierra: « los pueblos indígenas no pueden sobrevivir o vivir decentemente, no pueden mantener sus culturas, religiones e idiomas y no pueden disfrutar de otros derechos fundamentales si no tienen el derecho a sus tierras y territorios » (Anaya James, 2006). Los pueblos indígenas al retomar sus tierras, no las administraron con la visión del modelo capitalista, por lo que esta reforma causó desajustes en la economía peruana.

constitución también fue la que se encargó de destituir a la lengua quechua de su calidad de idioma oficial de la República.¹⁰

Sin embargo, la tutela del patrimonio cultural andino se vigorizó con la Ley de 1985. Pero esta Ley se limitó a proteger sólo el patrimonio cultural material. Tuvieron que pasar 19 años (1985-2004), para la derogación de esta Ley y ser remplazada por la Ley General Del Patrimonio Cultural De La Nación Nº 28296 (2004). Esta última Ley, es más completa ya que garantiza la protección del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial,¹¹ en armonía con la realidad pluricultural, reconoce las expresiones culturales de todos los segmentos sociales del país.

A pesar de los intentos de avances con las nuevas leyes, en la Constitución vigente de 1993 se observa un notable retroceso, con respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural indígena.¹²

Los pueblos indígenas en las sedes internacionales

El interés sobre los derechos de los pueblos indígenas de América nace a partir del primer Congreso Indigenista Interamericano en Pátzcuaro México en 1940. Entre sus objetivos estuvo la integración de los países de Latinoamérica y el desarrollo económico social de las comunidades indígenas. Será en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”¹³ de 1948, donde los pueblos indígenas encuentran un espacio a sus reclamos. En esta misma sede en 1966 se emite el Pacto Internacional de Derechos, Económicos Sociales y Culturales

¹⁰ El estudioso Barié, citando a Escobar comenta las jerarquías lingüísticas en la Constitución de 1979: « Al declarar que el español es la lengua de la República peruana, por el principio de ordenamiento jurídico, deja sin efecto, la ley que oficializó el quechua y, en ese sentido, debe entenderse que el Gobierno ha abandonado un proyecto que representaba un caso singular de planeamiento. (Escobar, 1988: 154)» (Barié 2003: 488).

¹¹ Esta Ley nacional fue influenciada por la “Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial” en el seno de la UNESCO en el año 2003, que se fundó en base a los principios culturales universales.

¹² El jurista Barié, luego de un exhaustivo análisis de las Constituciones peruanas sobre la situación de las tierras de los pueblos indígenas, sostiene que: «Desde el Gobierno de Fujimori, esta eliminación de las propiedades indígenas por vía del derecho constitucional, vuelve a aparecer bajo los mismos presupuestos de libertad individual y circulación mercantil - por lo que - La Constitución de 1993 y el desarrollo de su mandato en la legislación nacional en materia indígena se ha vuelto inadecuada y obsoleta » (Barié 2003: 492). La actual Constitución peruana no garantiza los derechos de una nación pluricultural, al no garantizar el derecho a sus tierras a las poblaciones nativas.

¹³ Esta Declaración Universal nace en concomitancia con el modelo social de vida individual europeo, donde el hombre es considerado un individuo aislado y desvinculado de su contexto cultural, modelo de vida que es incompatible con la vida comunitaria de los pueblos indígenas, razón por la cual, los reclamos culturales de los pueblos indígenas eran limitados. Los juristas y estudiosos europeos aún hoy, tienen dificultades en entender el modelo de vida comunitario, donde el individuo está íntimamente ligado al propio grupo cultural con organizaciones y reglas de convivencia colectiva.

(PIDESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).¹⁴ Los dos Pactos prohíben la discriminación de la raza, del sexo, de la lengua, de las religiones etc., los pueblos indígenas en estos Pactos encuentran más elementos de apoyo para su reivindicación cultural.

Sucesivamente, la ONU creó la Comisión de Derechos Humanos que albergó a la Subcomisión de Prevención, Discriminación y protección a las Minorías.¹⁵ Los trabajos contra la discriminación de los pueblos indígenas continuaron en el seno de la Subcomisión a través de los reclamos de los pueblos indígenas de EE.UU y de Canadá en 1977 y en 1981 por medio de las ONG, que tenían status consultivos ante la ONU. A partir de entonces en Ginebra se promovió el primer encuentro de líderes indígenas, en donde, estos últimos tenían la posibilidad de denunciar a sus respectivos gobiernos por el incumplimiento de los tratados. Estos fueron los antecedentes que impulsaron la creación del Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas (GTPI) al interno de la Subcomisión, esta creación fue autorizada por el Consejo Económico Social ECOSOC. El GTPI inició sus labores en 1982.¹⁶

Por otro lado, en 1953 la OIT publicó un estudio sobre los pueblos indígenas y en 1957 adoptó el Convenio 107 y la recomendación N° 104, sobre la protección e integración de los pueblos indígenas. Este último Convenio por considerarse obsoleto y asimilador fue omitido, razón por la cual que en 1989 la OIT adoptó el nuevo Convenio 169, vigente hasta hoy.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que estos instrumentos emitidos en determinadas instancias internacionales como en la ONU, sólo tienen valor político y moral, mientras que otros (convenios ratificados por los Estados miembros) tienen fuerza vinculante con el dictamen jurídico, al menos formalmente, el problema de fondo continua siendo los procedimientos

¹⁴ En el artículo 27 del PIDCP se emite que: “en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a dichas minorías el derecho que les corresponde en común con los demás miembros de su grupo a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma”.

¹⁵ Esta Subcomisión estuvo compuesta por 26 expertos de diferentes países conocedores de la problemática indígena, estos expertos eran propuestos por sus gobiernos, condición que no facilitaba la libre acción de los que sostenían los intereses y objetivos de las minorías étnicas. Sin embargo, el trabajo de esta Subcomisión contribuyó a la lucha contra el sistema racista del apartheid en Sudáfrica, sistema que fue derrocado en 1994.

¹⁶ El abogado Anaya, con respecto al GTPI escribe: « Durante los primeros años del Grupo de Trabajo, la participación indígena provenía principalmente de América. Pero esa participación pronto llegó a incluir varios grupos provenientes de todas las regiones del mundo, debido al creciente número de grupos que se identificaron con los problemas de interés común discutidos por el Grupo de Trabajo.» (Anaya James, 2006). El GTPI estuvo compuesto por 5 miembros especialistas; un representante de cada continente. Tuve la oportunidad de participar en la 20° reunión del GTPI del 2002 en Ginebra.

concretos para que los tratados sean cumplidos en cada Estado miembro a cabalidad.

Breve disertación histórico – documentario, sobre la pérdida de los derechos de las poblaciones nativas del propio patrimonio cultural

Para comprender mejor el tema que estamos abordando, que es la precariedad de los derechos de los pueblos indígenas, sobre su propio patrimonio cultural es necesario interrogarse ¿Porqué especialistas de la ONU, de la OEA y otras instituciones internacionales se están ocupando sobre el problema del reconocimiento, de la salvaguardia y de la restitución de los derechos de los pueblos indígenas de su patrimonio cultural? Para dar respuesta a esta interrogante es inevitable dar un paso atrás en el tiempo. Esta necesidad retroactiva, es porque hoy en la visión del peruano común se filtra la idea que los reclamos de hoy, de los pueblos indígenas sea por la salvaguardia del patrimonio cultural y por su derecho a vivir la propia diversidad cultural, se limitan al atropello sistemático que en estos últimos años las empresas transnacionales y nacionales han sufrido; la coparticipación del Estado ha sido y es inminente,¹⁷ ya que en nombre del “progreso” y del “desarrollo”, han causado y están causando daños irreversibles contra el patrimonio indígena. Los representantes de las instancias del Estado, que se ocupan de la economía del país, continúan proclamando que para alcanzar - por imitación - la “superioridad” económica y cultural de los países del “primer mundo”, es preciso e inevitable homogenizar la cultura, ideología vigente desde el régimen colonial.¹⁸

Ahora bien, para abordar el patrimonio cultural de los pueblos andinos en el periodo colonial, no podemos obviar el enfrentamiento a la disciplina antropológica. En la coyuntura política colonial, el conocimiento de la disciplina antropológica jugó un papel muy importante contra el patrimonio cultural indígena. Esta disciplina surge en el nuevo continente sirviendo a las instituciones de poder: *«Por lo demás, no conviene olvidar que la antropología se ha desarrollado bastante con ocasión del colonialismo occidental, porque éste ha*

¹⁷ El exmandatario peruano Alan García, en el pleno de su gobierno, lanzó términos y frases violentas como “perros del hortelano”, “ciudadanos de segunda categoría” contra las poblaciones indígenas que se resistían a salvaguardar la propia usanza cultural milenaria con respecto a los recursos naturales. Una de las más clamorosas declaraciones ideologizada del expresidente fue que se debía: « Derrotar las ideologías absurdas, panteístas, [porque] volver a esas fórmulas primitivas de religiosidad donde se dice “no toques ese cerro porque es un Apu, está lleno del espíritu milenario” y no sé qué cosa ¿no? Bueno, si llegamos a eso, entonces no hagamos nada, ni minería.» (García Alan, 2011).

¹⁸ Esta ideología globalizada del “progreso” que delinea asumir como metamodelo a la cultura de los países tecnológicamente más desarrollados-a pesar de la enorme crisis en la que actualmente están sumergidas los países capitalistas – es difusa en las instancias institucionales del país, pero lo que es más grave, es que esta ideología se trasmite en todos los niveles de educación, sea en primaria, secundaria y superior.

obligado al mundo occidental a estudiar la manera de conocer, manejar y dominar las sociedades que deseaba colonizar.» (Marzal, 1986).¹⁹ Desde los primeros años de la ocupación colonial misioneros, mercantes, funcionarios, cronistas, militares, juristas y otros al servicio de la Iglesia y la Corona elaboraron escritos de corte antropológico; en los que se describían y analizaban la organización, articulación y los mecanismos de la función política, economía y cultural de las sociedades del Tahuantín Suyo, con la finalidad de desarticularlos y hacerlos presa fácil de los intereses coloniales.

En seguida citaremos algunas obras de autores hispanos que contribuyeron a la creación de las normas jurídicas contra el patrimonio cultural indígena. La obra “De los errores y supersticiones de los indios” que fue escrita en 1559, cuyo autor fue el reconocido “antropólogo” Juan Polo de Ondegardo, sirvió de instrumento para la requisición de la religión andina, esta obra fue tomada en consideración en la elaboración de las normas del 3° Concilio Limense y además fue publicado en el Confesionario (Marzal, 1986:113).

El virrey Francisco de Toledo cuando recorrió el Tahuantín Suyo, acompañado por Polo de Ondegardo, Sarmiento de Gamboa y el jesuita José Acosta, su objetivo fue lograr la mayor información antropológica posible para conocer, manejar y dominar a los nativos peruanos. Producto de este viaje, (1570 - 1572) Toledo escribió las: “Informaciones acerca del señorío y gobierno de los Incas” el mismo que le sirvió para emitir sus famosas “ordenanzas”.

El clérigo Cristóbal de Albornoz (1583) en su obra “Instrucción para descubrir todas las guacas del Perú y sus camayos y haciendas”, diseñó las normas de extirpación de las religiones indígenas influenciada por la política tridentina y que fue asumida en los concilios limenses. Pedro Sarmiento de Gamboa en “Historia Índica” (1572), facilitó “argumentos” para “demostrar” que los Incas habían sido tiranos al haber sometido a los reinos y pueblos preincas, “demostración” que sirvió a los europeos para “justificar” y “legitimar” su presencia invasora y presentarse como los “salvadores” de las sociedades preincas. La obra de Juan Matienzo “Gobierno del Peru” (1567) también contribuyó a la creación de las

¹⁹Aún hoy, en países de Latinoamérica donde se han suscitado conflictos entre los pueblos indígenas y el Estado, este último, ha recurrido al soporte de estudiosos especialistas de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales para doblegar a los pueblos indígenas a los intereses políticos del poder. Actualmente está en debate las informaciones de la presencia de antropólogos mercenarios estadounidenses en Afganistán donde trabajan manipulando a la población a favor de la ocupación norteamericana. Véase Clara Gallini, *Le buone intenzioni: politica e metodologia nell'antropologia culturale statunitense*, Rimini: Guaraldi, 1974. El proyecto Camelos 1963-1964.

rígidas normas jurídicas de la política colonial contra el patrimonio cultural andino²⁰

Sin embargo, mientras las autoridades políticas se ocupaban de la organización del sistema político, económico y cultural represivo; por el otro lado, la iglesia católica refinaba una nutrida gama de normas teóricas para someter ideológicamente a los nativos mediante la represión física. Son numerosas las obras de corte antropológico producidas por los misioneros, en ellas se demonizaban a las religiones nativas adiestrando métodos para su destrucción con el fin de implantar el cristianismo como la “única” y “verdadera” religión.

Entre los escritos más notables esta *De procuranda Indorum Salute*, obra de teoría ortodoxa escrita entre 1575 y 1577 por el teólogo jesuita José de Acosta, que sirvió de guía para ejecutar las normas del III Concilio. Otra importante obra, de este corte, escrita por los mismos indígenas fue el *Manuscrito de Huarochirí* (1598) en el cual se describió las creencias, los rituales a las divinidades en relación a las funciones políticas y religiosas de los Yauyos; los que fueron extirpados por los jesuitas algunos años después.²¹

Las normas del III Concilio (1582-1583) no eran suficientes a los propósitos de supresión de las religiones indígenas; en el siglo XVI a este intento se pone en acto un nuevo proyecto. Un cuerpo institucional oficializado por el Clero de Lima denominado “Campañas de extirpación de las idolatrías” se ocupará de la destrucción de las “idolatrías” y sus rituales nativos. A este objetivo se escribieron manuales, entre las que destacan; “*La extirpación de idolatrías en el Pirù*” (1621) escrito por el jesuita Pablo Joseph Arriaga. A esta causa se suma la carta pastoral escrita por el arzobispo Pedro Villagómez; “*Exhortaciones e instrucción acerca de la idolatría de los indios*” (1649). El clérigo Fernando de Avendaño contribuye a esta causa destructora del patrimonio nativo con su obra “*Sermones de los misterios de nuestra santa fe católica, en lengua castellana y general del inca. Impugnase los errores*” (1648). Estos manuales que fueron distribuidos a los doctrineros y visitadores enfocaban las dicotomías Dios/Demonio, verdadero/falso, bien/mal, superior/inferior, cielo/infierno; dualidades que servían de instrumento para propagar el terror entre los nativos. La exportación

²⁰ A este arquetipo de escritos en el plano político se suman otros, como las “*Relaciones Geográficas*” que tenían un perfil “monográfico”, en 1574 a pedido del Rey Felipe II los corregidores tuvieron que escribir las *Relaciones Geográficas*, que en el Perú, fueron concluidas en 1586 y fueron publicadas en el siglo XIX. Este método de recopilar información de las sociedades nativas, con el objetivo de ejecutar cambios radicales o menos, es utilizado hoy por la antropología aplicada, mediante los proyectos de desarrollo social por instituciones laicas y religiosas.

²¹ La extirpación de las divinidades no comprometía sólo la destrucción del ámbito religioso, sino toda una gama de manifestaciones culturales, políticas y económicas.

de la figura del “diablo” como instrumento simbólico del “mal” y del “pecado” encarnado en las creencias de las divinidades que formaban parte del panteón religioso nativo contribuyó ideológicamente al etnocidio cultural.

Estas acciones locales y regionales de la política colonial consolidaban el mensaje religioso y político del “Requerimiento”²², proyecto genocida, esclavista y destructivo dirigido hacia las culturas indígenas. Es incuestionable que el Requerimiento se configuró en normas de subordinación contra las sociedades indígenas; cuyas consecuencias se justificó con la “salvación” de las almas de los indígenas mediante la conversión al cristianismo²³.

En resumen, la destrucción del patrimonio cultural, según las fuentes coloniales se podría dividir en tres fases. En un primer momento en Cajamarca los invasores europeos después del instintivo despojo de la enorme cantidad de oro y plata a los nativos mediante la coacción²⁴ destruyeron los centros religiosos más importantes a medida que avanzaban y subordinaban a los pueblos a lo largo del Tahuantín Suyu.

El clérigo Gomarra describe: «entraron otro día los españoles en el Cuzco sin contradicción ninguna, y luego comenzaron unos a desentablar las paredes del templo, que de oro y plata eran; otros, a desenterrar las joyas y vasos de oro que con los muertos estaban; otros, a tomar ídolos, que de lo mismo eran; saquearon también las casas y la fortaleza, que aún tenía mucha plata y oro de lo de Guaynacapa. En fin, hubieron allí y a la redonda más cantidad de oro y plata que con la prisión de Atabaliba habían habido en Caxamalca...» (López de Gomarra

²² Este documento escrito con mucha probabilidad por el jurista y consejero real Juan López de Palacios Rubios para legitimar la invasión europea debía ser leído por Francisco Pizarro a los peruanos en nombre del Papa y del Rey: «[...] Y si así no lo hiciereis o en ello maliciosamente pusiereis dilación, os certifico que con la ayuda de Dios, nosotros entraremos poderosamente contra vosotros, y os haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéramos, y os sujetaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de sus Majestades, y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos, y como tales los venderemos y dispondremos de ellos como sus Majestades mandaren, y os tomaremos vuestros bienes, y os haremos todos los males y daños que pudiéramos, como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que de ello se siguiesen sea a vuestra culpa». La absurda “advertencia” es que, se debía, leer el Requerimiento en español y a kilómetros de distancia de la población que habían previsto devastar.

²³ En el ensayo, (Otero, 2008) delineamos los métodos violentos que utilizó la Iglesia, en su intento de cancelar las religiones indígenas en el proceso de colonización, lo que comprometió la devastación irreversible de gran parte del Patrimonio Cultural nativo.

²⁴ El cronista Cieza de León, que recorrió el Perú después que habían pasado diez años de ocupación colonial, mediante el testimonio de terceros, narra el violento saqueo que se suscitó en Cajamarca: «El despojo que se hubo fue grande de cántaros de oro y plata, y vasos de mil hechuras, ropa de mucho precio y otras joyas de oro y piedras preciosas (...) Despojos que fue tan grande el que hubieron estos ciento y setenta hombres, que si sólo supieran conocer, con no matar a Atabalipa y pedirle más oro y plata, aunque lo que dio fue mucho» (Cieza, 1979: 252, 253).

cap. CXXIII). La responsabilidad de este panorama desolador de profanación religiosa y desmantelamiento patrimonial recae sobre los misioneros, militares, juristas entre otros. Sobre los cimientos de los templos devastados se construyeron los templos cristianos; como fue el caso del santuario incaico de Sunturhuasi, sobre cuya base se construyó la Catedral del Cusco.

En un segundo momento, las normas institucionales a partir del I Concilio límense de 1551 formalizó la violencia con potestad legislativa, judicial y ejecutiva el mismo que se perfeccionó en la redacción del III Concilio de 1583. Al despojo de los recursos naturales y de los bienes culturales materiales se sumó la destrucción del patrimonio cultural inmaterial; se prohibieron las manifestaciones tradicionales bajo pena de torturas físicas y psicológicas.

Los cánones conciliares de represión eran muy generales,²⁵ por lo que los misioneros tenían dificultad en adaptarlas a las diversificadas expresiones religiosas y culturales locales y regionales; por lo que cada doctrinero estableció sus propias reglas para irrumpir e interrumpir la producción del patrimonio inmaterial local; así cada orden religiosa según su criterio ideológico destruyó y prohibió muchas fiestas, rituales y juegos de esparcimiento cultural.

Así el extirpador Cristóbal de Albornoz en su obra somete, las manifestaciones tradicionales, a una inquisición, - que fue asumida luego en las normas conciliares - proponiendo a los doctrineros que prohíban la utilización de los instrumentos musicales nativos, la música nativa (género de músicas), los gualparicos ²⁶ en las danzas y las diversiones.

²⁵ Algunas de las normas del I Concilio de 1551 recitaba: « - N° 3.- Tienen la orden de destruir y quemar los ídolos y los santuarios nativos y levantar sobre ellos iglesias católicas. - N° 26.- Se prohíbe la práctica de los cultos indígenas: si un indio bautizado enterrara o hiciera enterrar un cadáver en otro lugar, que no sea la iglesia, después de la primera vez será castigado con tres días de prisión y cincuenta latigazos. Por otra parte si el muerto, cuando estaba en vida hubiera pedido ser enterrado fuera de la iglesia, su cuerpo será exhumado y quemado públicamente.

- Los sacerdotes hechiceros no tendrán, derecho a seguir con sus actividades ya que con ellas perjudican a los neófitos e impiden la conversión de los infieles. Se les hará entrar en razón como comienzo pero sin olvidar los cincuenta latigazos y de cortarles el cabello.» (Duviols, 1977: 98 - 99). Provistos de mayor información, en el II Concilio de 1568 las medidas contra el patrimonio se intensificaron. - Constitución N° 104, condena por su implantación demoníaca, las fiestas agrarias y propone la refutación como mejor medio para convencer a los indios de que trasmitan su adoración al Dios verdadero (Martínez, 1990).

²⁶ Este término alude a los vestidos, adornos de plumas y sonajas para las piernas y a diferentes vestuarios con pieles de jaguar, de puma o de ciervo. El extirpador en su obra insiste en la destrucción de todos los antiguos vasos ornamentales (keros) y se prohíban su reproducción. Albornoz argumenta que esos "objetos recuerdan a los indígenas los antiguos ritos" por lo que tienen que ser destruidos y prohibidos. Se observa aquí el paso, al proceso de hecho del proceso de intención o alusión, al mismo tiempo la extensión del concepto de idolatría a todas las manifestaciones y tradicionales. (Duviols, 1977: 296- 297).

En el III Concilio de 1583, se concentraron los métodos más rígidos de sujeción, que determinaron la consolidación de la colonización, los métodos fueron ejercitados por los misioneros con el intento de dar el último golpe a la cultura peruana.

En este concilio se afirmaba que el indígena peruano era “bárbaro”, “estúpido”, “salvaje” por esta razón su naturaleza era servil, ideología sostenida por jesuita Acosta.²⁷ Este concilio, de la mano con las normas del Concilio de Trento impulsó la evangelización pedagógica de los nativos por medio de los tres manuales trilingües (español, quechua, aymara): un catecismo, un libro de confesor y un sermonario, que fueron utilizados como instrumentos de lucha contra la “idolatría” (Duviols, 2003: 173). En esta segunda fase, el III Concilio prohibió el uso de los quipus y se decretó su confiscación, también se prohibió que en el bautismo se usara los nombres nativos, obligándoles a usar nombres del santoral católico. (Duviols, 1977: 305-306). Estas prohibiciones se reforzaron con las drásticas ordenanzas de enfoque “antropológico” del virrey Francisco Toledo que estableció: «Los indios tienen que reconocer el ayllu y la parcialidad paterna y no materna (IX,2) y no deben poner a sus hijos sobrenombres de su gentilidad (de la luna, pájaros, animales, piedras o ríos) (VIII,13); no pueden llevar un traje diferente al propio, bajo pena de 100 azotes y ser trasquilados la primera vez; estar atado en un palo en la plaza, la segunda; y ser enviado al corregidor para que lo castigue [...] (Marzal, 1986: 138).²⁸

La última fase contra el patrimonio cultural sería atribuible a la acción misionera mediante las campañas de “extirpación de idolatrías” oficializada por el Clero limeño en 1609. Los misioneros comprendieron que las divinidades indígenas sobrevivían clandestinamente o camufladas bajo las imágenes católicas; y que su producción y reproducción era importante en el tejido social andino. El más remoto ayllu o reducción fue víctima perenne de las lacerantes visitas de los extirpadores de idolatrías, lo que causó el vaciado colectivo del patrimonio

²⁷ El teólogo Acosta, para sostener las disposiciones ideológicas de la Iglesia Católica insto en su intervención del III Concilio de Lima, la discriminación cultural indígena con increíbles términos racistas emitidos en su libro *De Procuranda Indorum Salute*.

²⁸ Francisco Toledo también arremete contra el arte andino bajo el pretexto de “idolatría”: «porque de la costumbre envejecida que los indios tienen de pintar ídolos y figuras de demonio y animales a quien solían mochar en sus dühos, tianas, vasos báculos, paredes y edificios, mantas camisetas, [...], proveeréis en entrando en cada repartimiento, que ningún oficial de aquí en adelante labre ni pinte las tales figuras so graves penas, las cuales ejecutaréis en sus personas y bienes lo contrario haciendo. Y las pinturas y figuras que tuvieran en sus casas y edificios y en los demás instrumentos que buenamente y sin mucho daño se pudiera quitar y señalaréis que se pongan cruces y otras insignias de xpianos en sus casas y edificios (Toledo pag.171) » (Duviols, 287- 298).

cultural. Muchos pueblos andinos sucumbieron a la manipulación de los intereses ideológicos y económicos de la Iglesia y la Corona.

En esta fase se vigorizó la prohibición, los castigos, las humillaciones con respecto a la cultura andina²⁹ estas técnicas represivas llevaron a límites extremos de psicosis social e individual que se manifestó mediante autosuicidios colectivos e individuales. El jesuita Arriaga describe los castigos y amenazas que infería a los peruanos: *«pues me falta (que confieso a veces) la paciencia, quando vso de amor, y regalo, quando ya de aspereça, y castigo, en diziéndoles que los tengo de embiar a la casa de santa Cruz (carcél), lo temen, ajúntanse, vienen a missa, y a la doctrina. Es esta casa su coco, castigo, cárcel, y azote, tengo para mí fue la cosa mejor, más santa, buena, y pía, que se a hecho»*. » (Arriaga, 1999: 106). La ideología cristiana garante de estos actos infames se prolongó hasta el siglo XIX, cuya consecuencia se exterioriza hasta hoy en la colectividad peruana de origen nativa, mediante el complejo de inferioridad cultural.

Entonces podemos advertir a través del testimonio de los misioneros y políticos protagonistas que la cadena de vejaciones contra el patrimonio cultural indígena tienen su base en el pasado, el cual se prolonga hasta nuestros días. Estos maltratos históricos a la colectividad nativa peruana están lejos de ser informados, reconocidos y reparados por el Estado peruano y la Iglesia Católica. Estas instituciones de poder aún hoy continúan ejecutando genocidios y etnocidios como en el periodo colonial violando los derechos que las instancias internacionales como la ONU les han atribuido a los pueblos indígenas.

El reclamo directo e indirecto de parte de los pueblos indígenas al Estado peruano y a las instancias internacionales como la ONU, mediante sus representantes, no se limita a los ultrajes actuales de las transnacionales avalados por el Estado, sino se remonta a un gravamen histórico. En el año 2007 se emitió “La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”.³⁰ Esta

²⁹ Las humillaciones a los nativos es ejemplificado por el jesuita Arriaga: « En el asiento de Chinchas legua, y media de aquí, estava la mentada Huaca de Vsuy, que por ser muy grande se avía escapado en la visita. Pero esta vez no le valió, porque llevé mucha gente y la saqué de raíz, desmenucé y quemé todos los sacrificios, y el cuerpo de un grande Hechizero, que dezían era hijo de esta Huaca. » (Arriaga, 1999: 102). El mismo autor describe el grado de estrés y terror de los nativos bajo una alta carga psicofísica: «El respeto, el amor, y el temor que el Demonio les a puesto de ellas me admira quando íbamos, [...] llevándolos por guía, van tan de mala gana como si fueran al suplicio, y degolladero, temblando, y sudando, y trasudando, y travándoseles la lengua, que apenas podían hablar, ni menear pie, ni mano, que me parece les representa el demonio, el amor ternísimo, que an tenido a sus Huacas, el cuidado con que les an guardado, y el dolor grande, si se las quitan.» (Arriaga, 1999: 98).

³⁰ Esta Resolución fue aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de la ONU, fue el resultado de 30 años de lucha de los pueblos indígenas, frente al reclamo por los abusos de sus derechos colectivos. La Resolución como proyecto fue concluido en 1993 después de 10 años de Trabajo del GTPI, el texto del proyecto continuó siendo reforzado durante los últimos 20 años.

Declaración se formuló como respuesta a la demanda de ejercer sus derechos de autónoma determinación cultural de los pueblos indígenas, la Declaración expresa decretos en función a la restitución de los derechos expoliados en el transcurso del proceso histórico colonial y contemporáneo.³¹

El actual Estado peruano y la gestión del Patrimonio Cultural

Aun hoy, la Iglesia y el Estado sin mucha dificultad continúan revistiendo a los pueblos indígenas con insignias de cultura “diabólica”, de cultura del “pecado”, cultura de “salvajes”, ciudadanos de “segunda categoría” etc., distintivos que continúan justificando la expoliación de los bienes naturales y culturales, convirtiéndolos en esclavos, marginados y explotados.³²

Las mencionadas instituciones de poder, a dos siglos de la “independencia colonial”, continúan sofocando a los pueblos indígenas y afroamericanos con el proyecto de la homogenización cultural el primero a través del sistema de educación oficial y el segundo a través de la conversión al cristianismo. El teólogo Suess sostiene que la inculturación³³ entre el Evangelio que corresponde a la cultura occidental y a las “otras” culturas es siempre un proceso asimétrico por lo que: « *La aculturación sería una «asunción» que se queda a medio camino. La cultura del otro, sin embargo, no puede ser asumida a medias a base de concesiones reales o folklóricas: plumas y flechas indígenas en las liturgias romanas son sólo señal de una aculturación vertical y folklórica, y no de una evangelización inculturada.*» (Suess, 1995). Se advierte que los nuevos conversos

³¹ La Declaración consta de 46 artículos, el artículo 8, formula los siguientes derechos: «1. Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura. 2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica; b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos; c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos; d) Toda forma de asimilación o integración forzada; e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.» (Declaración, 2007). El citado artículo y las cláusulas, muestran la importancia de los Derechos, la Restitución, el Respeto y la Reactivación del patrimonio cultural indígena.

³² A este propósito, el jurista Anaya observa que: «Como consecuencia, los pueblos indígenas han sido discriminados en términos económicos y sociales, su cohesión como comunidades se ha visto quebrantada o amenazada y la integridad de sus culturas ha sido socavada. Tanto en los estados industrializados como en los países en vía de desarrollo, los sectores indígenas se encuentran, casi invariablemente, en el último escalón de la escala socioeconómica y existen al margen del poder. Los fenómenos históricos motivados por la discriminación racial no son meras injusticias del pasado, sino que se traducen en desigualdades presentes.» (Anaya James, 2006).

³³ El término inculturación tiene su origen en la disciplina antropológica, significa, la adaptación de un individuo a la vida dentro de una sociedad desde la infancia, el niño asimila las tradiciones de su sociedad, se desenvuelve culturalmente en base a ellas y se identifica con ella. El término ha sido utilizada por la Iglesia católica revirtiendo su significado con el del término aculturación.

asimilados por la evangelización de ninguna manera deben ser aceptados con sus vestuarios de identidad cultural “plumas”, “flechas” ya que para él es “folklorismo” y representan “estructuras de pecado” o “cultura de muerte”. Por lo tanto, para lograr la “evangelización inculturada”, los conversos no deben manifestar ningún rasgo de sus identidad cultural. Esta posición ideológica niega cualquier posibilidad de diálogo y reconocimiento de parte de la Iglesia católica a la pluralidad cultural.

Por su lado, el Estado peruano desde el siglo XVIII implantó y legitimo en el país una educación monocultural; habilitada como “superior” o “alta cultura”. Ligado a este sistema se empezó a difundir mediante el sistema de educación el glorificado proceso histórico hegemónico colonizador a partir del siglo XVI y neocolonizador desde el periodo republicano, esta “historia oficial”, en su firme intento de construir una “nación - civilización”, lo que imposibilita hasta hoy a los jóvenes a conocer y reflexionar sobre las múltiples historias locales y regionales. El proceso histórico de la pluralidad cultural continua ausente y por lo tanto silenciada por el sistema de educación.

Es preocupante la ausencia de cláusulas en los artículos de la constitución que precisen una clara apertura a la intercultural en el país. Por otro lado, se observa los serios temores, con carga discriminatoria, que refleja la colectividad criolla hacia la interculturalidad ¿Es idóneo esta política de los “oídos sordos” a los millones de peruanos que continúan reclamando sus justos derechos a la pluralidad cultural? Sin una sólida base política de apertura y reconocimiento a la pluralidad cultural, el Perú continuará negándose a sí mismo, asignándose de consecuencia un futuro incierto.

¿Quiénes son los herederos de los Pizarros y los Almagros que continúan controlando la persistencia de la ideología de las culturas “superior” e “inferior” obstaculizando una más eficiente interacción entre las culturas del Perú?

Fue el gobierno de Velasco Alvarado que dio el último golpe a los herederos de la clase oligárquica de origen colonial que aún quedaban después de la interdependencia. Sin embargo, quedó un exiguo número de familias, que continuó manteniendo de manera simbólica su “estatus social” dominante. Esta etnia criolla se ubicó prevalentemente en Lima y en las principales ciudades del país; fueron grupos sociales conservadores excluyentes que mantenían su exclusividad cultural desde la colonia: «Algunas instituciones, como los colegios privados religiosos, los clubes sociales o los lugares de esparcimiento exclusivos de este sector, permiten sustentar y reproducir las relaciones de género en el estrato alto de Lima. » (Kogan Liuba, 1998). A esta vieja oligarquía, se sumó otro

sector social de origen europeo que se autodenominan “colonias” italianas, inglesas, españolas, alemanas, hebreas, japonesas entre otros: «cuyos patriarcas migraron hacia el Perú en la última década del siglo XIX y primera del siglo XX (Castillo 1992). A diferencia de la oligarquía anterior, se trata de familias que iniciaron sus fortunas en la manufactura, el comercio y la banca. Es decir, en actividades ligadas al ámbito urbano.» (KoganLiuba, 1998). Este último grupo oligárquico es fiel al clásico modelo cultural del grupo anterior. La movilidad económica de los últimos años, ha generado también a los “nuevos ricos” en los sectores populares, este nuevo grupo ha optado por asumir los valores y los estilos de vida de los “ricos tradicionales”.

Por lo tanto, es del seno de estas sociedades oligárquicas de origen europeo, con ideologías excluyentes, que emergen el macizo de los políticos conservadores que han conducido y conducen la política cultural del país. La política cultural peruana ha delineado la lógica dicotómica que se configura en las instituciones culturales como en el ex INC, actualmente integrado al Ministerio de Cultura: «esta visión se han caracterizado por orientarse según la lógica bipolar de origen colonial que divide las manifestaciones culturales peruanas en criollo/andino, moderno/tradicional/, urbano/rural. Por ello, cuando centran su intervención en el polo “indígena”, sus objetivos tienden a ser el registro y comprensión del sentido interno de los bienes o prácticas generadas en contextos “tradicionales”.» (Alfaro, 2005:5).). La matriz de este esquema dualista y segregacionista de las culturas de origen andino e hispano que sustenta la lógica dicotómica de cultura superior/inferior proviene de la instrumentalización ideológica de las instituciones de poder colonial la Iglesia católica y la política colonial. La vigencia de esta segregación cultural ideológica se configura en concreto en la organización y categorización del patrimonio cultural mueble e inmueble³⁴ en el Ministerio de Cultura en la instancia del INC. Pasemos a analizar la organización del patrimonio cultural mueble e inmueble que a su vez esta subdividido en:

Patrimonio Arqueológico, comprende las piezas de origen andino que provienen como producto de las investigaciones arqueológicas, las piezas comprenden los periodos preinca, inca, colonial y republicano.

Patrimonio Histórico, corresponde exclusivamente a todas las piezas de origen europeo.

³⁴ El Patrimonio material inmueble: son bienes culturales que no pueden trasladarse y abarca tanto los sitios arqueológicos (huacas, cementerios, templos, cuevas, andenes) y las edificaciones coloniales y republicanas. El Patrimonio material mueble: incluye todos los bienes culturales trasladables de un lugar a otro como pinturas, cerámicas, orfebrería, mobiliario, esculturas, monedas, libros, documentos y textiles, entre otros.

Esta división dicotómica arqueológico/histórico proveniente de una de las instancias culturales más importantes del Estado que conlleva una clara jerarquización que se traduce en prehistórico/histórico el mismo que enfoca la subordinación del patrimonio cultural andino frente al patrimonio cultural hispano. La categorización del INC no es otro que la reproducción del criterio conservador y colonizador de los países occidentales donde *prehistórico* esta en correspondencia a *etnológico*.³⁵

El Patrimonio inmaterial: es la nueva categoría que forma parte del patrimonio cultural que comprende la cultura viva.

En este contexto, en la instancia del INC se maneja términos “culturales” - que contienen el estigma de inferioridad - que hacen directa referencia a los elementos culturales del patrimonio inmaterial andino. A esta nueva categoría del patrimonio peruano³⁶: « [...]se le han añadido tres términos: “folclor”, “popular” y “tradicional”. Su inclusión evidencia que para el INC el patrimonio inmaterial de todos los peruanos se restringe al acervo de tradiciones y costumbres de las clases populares, también denominadas folclóricas. Por lo mismo, quedan excluidos de esta noción los conocimientos desarrollados en contextos modernos.» (Alfaro, 2005:8). La disociación y jerarquización del patrimonio andino/europeo adoptado por el INC, interfiere la coexistencia y la valoración horizontal de los componentes del Patrimonio cultural peruano, obstaculiza la interacción entre ellas y el diálogo entre sus productores y como consecuencia contraviene el reconocimiento igualitario del patrimonio cultural peruano.

Estos son los modelos ideológicos que occidente continúa generando y transfiriendo a los países “excolonias”, ideologías que se atribuyen la supuesta “superioridad” y que la instancia del INC adopta y transfiere mediante sus estructuras clasificatorias a los profesionales, estudiantes y público en general, en consecuencia, lo que genera es que la cultura andina continúe aceptando su “inferioridad”; a través de la trasmisión de la clasificación dicotómica jerárquica del patrimonio cultural peruano a los educadores y educandos del país. Los

³⁵ En uno de los museos más importantes de Italia, el Museo Nazionale Preistorico Etnografico "Luigi Pigorini" de Roma, se mantiene vigente esta idea conservadora. Las piezas etnológicas contemporáneas o del pasado de las diferentes culturas de los cinco continentes-entre ellas la cultura andina-son consideradas prehistoria. La visita a este museo es obligatorio para los estudiantes italianos ya que se encuentra en el programa de educación. La enseñanza impartida a los estudiantes con el perfil segregacionista hacia las “otras” culturas es obligatoria.

³⁶ El patrimonio inmaterial, en términos generales incluye los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, que son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas. Incluye también esta categoría el Patrimonio cultural subacuático, industrial, y el documental.

“inocentes intelectuales” deberían ser (re)educados para romper las ataduras coloniales que sirven los intereses políticos de los sectores del poder nacional, que a su vez, está vinculado con los que dirigen y maniobran la perpetuación del poder desde el Occidente.

Una de las alternativas de liberación mental es reflexionar sobre el juego de palabras de los términos “prehistórico”, “histórico”, “etnohistoria”, “prehispanico”, “arqueológico”, “etnológico” entre otros, cuyos significados son instrumentalizados por el poder.³⁷

Desde los años 40 del siglo pasado, el Estado a través del Ministerio de Educación institucionalizó sedes de custodia del patrimonio andino, desde entonces, estos surgieron con el estigma de patrimonio subalterno como única alternativa de desarrollo. Si en el seno de las instituciones culturales se continuará manteniendo las oposiciones culturales resbaladizas y peligrosas se perpetuará y legitimará la dicotomía nosotros/ellos de carácter jerárquico; comprometiendo que la difusión del conocimiento andino continúe extendiéndose con el estigma de patrimonio “inferior” a nivel nacional e internacional.

En la actual Constitución el “reconocimiento” de las diferencias culturales se pronuncia ambiguamente; no contribuye a la adquisición del ideal cultural igualitario. En este caso se observa que el “reconocimiento” ha sido instrumentalizado por el poder político al perpetuar a los “otros” andinos, a través de la “protección de las diferencias” en condición de subordinados, privilegiando a la monocultura. Por esta razón, el Estado pronuncia un falso reconocimiento de la pluralidad cultural, al instrumentalizarla y dejar intacta las estructuras de subordinación del patrimonio cultural andino, que actúa a nivel de un entramado institucional mediante el cual se filtra el racismo sociocultural: «Como racismo estructural debe entenderse este diseño institucional que mantiene en la práctica la subalternización de unas poblaciones e individuos racialmente articulados. De ahí que esta dimensión del racismo atraviese todo el edificio institucional. Este racismo se encarna en acciones y omisiones concretas que, derivadas del funcionamiento mismo del sistema institucional, tienen el efecto de reproducir las desigualdades y jerarquías entre individuos y poblaciones racializadas. » (Restrepo, 2008). El racismo culturalista suplanta la noción de raza por la noción de pertenencia cultural, concibiendo a la cultura como un rasgo esencialista.³⁸

³⁷ Una interrogante que trasluce la reflexión del pensamiento subordinado es planteado por el Dr. De Souza ¿Están los educadores preparados para romper las cadenas mentales que todavía les hacen rehenes del pensamiento subordinado al conocimiento autorizado por el más fuerte? Ver en De Souza silva (2004).

³⁸ Véase (Aguerre, 2011).

En el Perú sucede una actitud anómala con respecto al patrimonio cultural andino por parte de las instancias culturales, mientras el patrimonio inmaterial y el patrimonio mueble son segregados en cuanto manifestación “folklorica” o arcaicas, estas serán “incluidas” o formaran parte del patrimonio peruano solo mientras corroboren económicamente como “atracción turística”. El patrimonio material inmueble que garantiza rentabilidad económica (Macchu Picchu, Chan Chan, Pachacamac, Tiahuanaco etc), son considerados bienes del Estado. Esta inclusión y exclusión del patrimonio cultural mueble, inmueble e inmaterial andino es una clara posición de segregación cultural del Estado peruano.

Las Instituciones culturales en el Perú

Las Instituciones culturales hasta hace poco dependientes del Ministerio de Educación, se han anexado al nuevo Ministerio de Cultura.

El INC nace con la tarea de tutelar el patrimonio cultural, en años recientes categorizó el vasto Patrimonio cultural peruano estableciendo diferentes secciones:

La Dirección de Arqueología, es el órgano dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, ambas direcciones con sus propias funciones están encargadas de la preservación, restauración, puesta en valor así como de su uso social del Patrimonio Inmueble del Patrimonio Cultural de la Nación. **La dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico**, es el órgano dependiente de la Dirección de Gestión que trabaja con las políticas museísticas nacionales, propone y coordina recuperar, conservar, restaurar y exponer los bienes culturales muebles del Patrimonio cultural de la Nación. **La sección de la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo (DRECPC)**, fue creada con la finalidad de encargarse del Patrimonio Cultural Inmaterial,³⁹ Estas categorías, son una parte de la amplia gama de instancias que la instancia del INC administra en relación al patrimonio cultural del país.

³⁹ Uno de los esfuerzos de esta Dirección ha sido el proyecto (2001 – 2010) de reconocimiento y valoración del Qhapac Ñan junto a las comunidades que la circundan. Este proyecto tuvo como objetivos: la preservación del Patrimonio Cultural, la Protección del Medio Ambiente y la tutela de la identidad cultural de las comunidades. A este objetivo se comprometieron los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Ecuador, Colombia y Chile. En esta misma Dirección se otorgó el Reconocimiento Oficial de “Patrimonio Cultural de la Nación” de 53 manifestaciones culturales andinas. En el 2010 la UNESCO ha Declarado Patrimonio Cultural de la humanidad, a la Danza de las Tijeras y a la Danza de la Huaconada.

De la formación especializada del patrimonio cultural andino se ocupa la reconocida Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” (ENSJA), habiéndosele conferido en el año 2010 el nivel de educación universitaria.⁴⁰

Otra importante instancia que se encarga del Patrimonio cultural es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y del turismo. Este Ministerio en últimos años ha elevado su protagonismo estimulando la producción del arte de origen nativo para su comercialización. Al interno de este órgano estatal emerge la componente del “Turismo Rural Comunitario” basada en la participación de las poblaciones locales organizadas en beneficio de la misma comunidad, siendo la cultura rural un componente clave del producto, el objetivo es integrar a los pueblos rurales en la economía nacional del turismo.⁴¹

Estas instancias culturales del Estado así como las privadas al establecer categorizaciones en los programas o proyectos sobre el patrimonio cultural peruano sea material e inmaterial omiten informar el vínculo que cada pieza arqueológica, o cada monumento cultural o que cada manifestación cultural tiene con el proceso histórico local y regional o en general con el proceso histórico andino en la coyuntura política con la sociedad europea desde el periodo colonial. El patrimonio cultural andino es producto del proceso cultural de la milenaria historia de los pueblos andinos. A partir de 1532 el patrimonio andino es producto de la resistencia cultural de los productores del patrimonio andino.

La enseñanza del curso de historia y de etnohistoria de los pueblos portadores del patrimonio cultural en los programas que el INC y el ENSJA gestionan, son circunscritos. La historia iluminará y testimoniará el proceso de las transformaciones del patrimonio cultural inmaterial a partir de la conquista hispana. La importancia del conocimiento de la historia, en el currículo pedagógico del sistema del Ministerio de Educación servirá a los educadores y educandos así como a los mismos pueblos indígenas como instrumento de reivindicación de sus derechos sobre el patrimonio cultural andino, lo cual será fundamental, para su reconocimiento, valorización y restitución.

⁴⁰ En vista de la realidad coyuntural de la cultura andina, no es saludable continuar utilizando los términos folklore, artesanía en el vocabulario institucional, académico, administrativo y político. Una propuesta alternativa al nominativo de esta importante institución sería Escuela Nacional Superior del Arte Andino “José María Arguedas”.

⁴¹ Existen otras entidades que se ocupan del patrimonio cultural peruano aunque si transversalmente, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, es la entidad que se ocupa de la protección de la propiedad intelectual, individual y comunitaria. Estructura que se divide en dos secciones: los derechos de autor y la propiedad industrial.

El conocimiento histórico del patrimonio cultural generará y reforzará sentimientos de identidad garantizando la continuidad de la producción del patrimonio cultural a la vez que desempeñará su función social, de otorgar identidad cultural, a las sociedades que la han producido. La reivindicación histórica sustentará la autonomía cultural del patrimonio cultural en los dinámicos campos diferenciados de la gestión turística; coadyuvando con las aspiraciones de un mejor tenor de vida de las sociedades productoras. Estos principios se debe tener en cuenta, al establecer normas y programas en las instancias políticas que gradualmente están elaborando a favor del patrimonio cultural andino y de las sociedades que le circundan.

Sin embargo, frente a estos principios se observa que en este ámbito impera el libre mercado del turismo, el cual está generando que las empresas capitalistas se lucren del patrimonio cultural - garantizados por autoridades corruptas - infringiendo las normas que establece las instancias del Estado.⁴² En ciudades estratégicas visitadas por el turismo de masa como el Cusco, la etnia dominante económicamente monopoliza los beneficios económicos que otorga el patrimonio cultural andino, causando abismos de diferenciación económica social. Las poblaciones cusqueñas; continúan siendo flageladas al ser excluidas de los beneficios económicos de su herencia cultural y sobre ello al ser obligadas desplazarse de su hábitat hacia las áreas periféricas donde se concentra la pobreza.⁴³

⁴² Si por un lado, las instancias del Estado establece la distribución de los beneficios económicos que el turismo genera e incentiva que son: el cuidado, respeto y valoración del patrimonio cultural de acuerdo con las normas internacionales, por otro lado, las autoridades que conducen las entidades culturales no las cumplen, infringiendo lo establecido. Al respecto, reportamos la información de un diario cusqueño: « Invalorable restos históricos han sido destruidos durante la construcción del hotel J. W. Marriott en Cusco, incluyendo muros, cerámicas y restos óseos de civilizaciones indígenas Incas y pre Incas, así como estructuras arquitectónicas coloniales y republicanas [...] La destrucción de los sitios históricos en Cusco expone la corrupción de grupos empresariales privados y de las autoridades de Perú. La apropiación del patrimonio histórico en Cusco es liderado por grupos empresariales y miembros del Opus Dei desde Lima. » (El Diario del Cusco, 2 de enero del 2010).

⁴³ Los intereses económicos de las transnacionales pone en serio peligro los recursos naturales, el Patrimonio Cultural y el crecimiento económico equitativo. En su gobierno Alan García intentó promulgar un Decreto de ley anticonstitucional. Ley N°28296, que a la letra decía: ““ Los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación sólo son declarados como tales por la Ley del Congreso de la República“.” En consecuencia implicaba la derogatoria del Artículo VII, del Título Preliminar de la citada Ley, lo que habría omitido la competencia del INC, de la Biblioteca Nacional y del Archivo General de la Nación en la decisión a declarar los bienes - que integran - el Patrimonio Cultural de la Nación. Este proyecto afortunadamente fue derogado antes de su aprobación.

La recuperación de la memoria histórica colectiva como garantía del diálogo intercultural

En base a la Breve disertación histórica – documentario que afrontamos líneas arriba, uno de los factores que determinó la desarticulación del pasado, presente y futuro de los pueblos indígenas, fue el programa sistemático del vaciado cultural que fundó la acción evangelizadora, el cual creó la ruptura identitaria con el propio patrimonio cultural de las sociedades andinas. La reapropiación identitaria del “sentir común” andino, se consolidará al reportarse con el patrimonio cultural en simbiosis con su historia y sus propios valores espirituales y morales. La reivindicación del derecho y la autodeterminación sobre el patrimonio se logrará mediante la toma de conciencia histórica. Delinear el origen y el proceso histórico de las piezas patrimoniales, - en museos, instituciones culturales y centros de educación - garantizará que el patrimonio cultural se proponga como medio de comunicación del transcurrir de los acontecimientos históricos culturales de las sociedades locales, regionales y nacionales.

La iniciativa del diálogo intercultural no partirá de la dominante etnia criolla, - interesada en mantener las estructuras de subordinación - sino, de la aún marginada pluralidad cultural. A este propósito, los estudiosos de las ciencias sociales deben crear condiciones propicias de intercambio de conocimientos con los protagonistas portadores del patrimonio cultural inmaterial o como herederos del patrimonio cultural material en pro de un diálogo; posibilitando el desarrollo intercultural transparente, comprensible y reivindicativo a favor de los pueblos. El compromiso de los investigadores debe ser el de proveer a la población el producto del propio trabajo social - sea de corte antropológico, arqueológico, sociológico, histórico etc. - que servirá de instrumento ilustrativo de su realidad social; estimulará la vigorización de la identidad colectiva, condición que consentirá a los pueblos adquirir la capacidad de interactuar con otras culturas sin sentirse prejuzgados culturalmente.⁴⁴ Este compromiso ético y moral favorecerá a evitar de continuar considerando a las sociedades “diferentes” como simples sujetos de estudio y residuos del pasado “prehispánico”.⁴⁵

⁴⁴ La comprensión del propio pasado beneficiará a los pueblos para forjarse un futuro más despejado. Esta condición servirá de soporte para no ser manipulados por ideologías religiosas e intereses políticos y económicos.

⁴⁵ Los sistemas de educación y medios de comunicación de masa poco progresistas a nivel nacional e internacional a priori estigmatizan las “otras” culturas denominándolos “étnicos” “tribus”, “primitivos”, “exóticos” etc., hasta hace pocos años existía la Cátedra “Religión de los pueblos primitivos en la Facultad de Letras de la “Universidad la Sapienza” de Roma. Hoy en el importante Museo Nacional Prehistórico Etnológico Pigorini de Roma; las piezas del periodo Prehistórico europeo es equiparado a las piezas etnológicas de las “otras” culturas producidas en los periodos antes, durante y después del periodo colonial. De nuestro análisis líneas arriba hemos observado esta misma lógica en la clasificación del

El producto de las investigaciones sociales, deben cumplir su función de servicio al hombre y a la sociedad; y no limitarse a ser difundidos sólo en estrechos grupos de estudiosos de “elite”. A este propósito el arqueólogo Uribe refiere: «creemos que la colaboración con las comunidades indígenas o locales donde trabajamos permite profundizar y perfeccionar su propio desarrollo, al mismo tiempo que retroalimenta la propia investigación científica.

Así la arqueología procurará la etnogénesis del patrimonio cultural y su interacción dinámica con el patrimonio inmaterial en relación a la población que se halle vigente» (Uribe, 2003). El arqueólogo Uribe manifiesta que el compromiso debe ser crear un puente entre la arqueología y las disciplinas de las ciencias sociales en pro de la recuperación del légame de la colectividad vigente con su propio pasado.

En conclusión, se advierte que en el sistema de educación del país se silencia los referentes del proceso histórico que produjo las transformaciones del Patrimonio Cultural de origen indígena. El patrimonio cultural en los museos o centros culturales, se comprenderá y se transmitirá objetivamente sólo mediante la historia que subyace latente en cada pieza o manifestación patrimonial. El estudioso Uribe citando a Carpio recalca: «la arqueología debería buscar la comprensión del presente, asignando al pasado el papel que le corresponde, apoyándose sobre bases teóricas sólidas, y con la capacidad - actuando desde una posición política definida - para señalar la manipulación de la cual son objeto las manifestaciones culturales del pasado por parte de grupos que en la actualidad, con el propósito de defender sus intereses particulares, pretenden crear falsos nacionalismos, desvirtuando, distorsionando y destruyendo el significado de estos valores (Carpio 1997)» (Uribe, 2003). La inteligible información histórica que proveeremos de cada pieza o manifestación cultural que forma parte del patrimonio, mostrará la arbitrariedad que se suscita con el uso indiscriminado e impropio de instituciones, grupos y personas en desmedro de la función social del Patrimonio Cultural. A este objetivo, recalamos se debe asignar a la historia el rol social que le corresponde, esto es, aprehender el légame social entre el pasado y

Patrimonio cultural en el INC. Al respecto el arqueólogo Lumbreras, afirma: «La carencia de cualquier referencia cronológica se suplió con una columna histórica matriz, registrada en Europa Central y Norte – para los llamados períodos prehistóricos – y otra columna para la “historia”, registrada en el Mediterráneo y el Oriente Bíblico. De esa manera, la mitología judeo-cristiana y su secuela ideológica se convirtieron en la historia de la humanidad, con Adán y Eva incluidos. Con esa columna europea y la evidencia etnográfica oceánica y americana, se escribió la historia “universal”, desde los orígenes del ser humano hasta nuestros días, es decir, desde nosotros, los primitivos contemporáneos, hasta los civilizados europeos contemporáneos... Sin duda, es la mejor justificación académica de la dependencia colonial. » (Lumbreras, 2006: 11).

el presente. La ilustración del conocimiento de las historias a los segmentos sociales andinos es fundamental en todos los niveles educativos, con mayor razón para quienes se ocupan del estudio de la esfera cultural andina, cuya función será la activación de la memoria histórica en todas sus dimensiones. A este propósito, se debe dilucidar los vínculos culturales genealógicos existentes en el país, sin omitir ninguna, según los periodos preinca, inca, colonial, independencia y republicano. En el transcurso de este proceso histórico se dio origen al mosaico cultural conformado actualmente por descendientes de las sociedades indígenas, europeas, africanas, asiáticas etc., reconstruir las historias de los segmentos sociales a nivel local, regional con sus múltiples eventos y dinámicas culturales portará salubridad social en la convivencia cultural.

En este contexto creemos pertinente una reflexión sobre el presentismo histórico, cuya definición es instrumentalizada por pseudohistóricos a favor del poder y de la historia “oficial” o “universal”, ya que acusan a los historiadores que estudian el proceso de las historias locales, regionales de las sociedades vulnerables, de “presentistas” porque según el razonamiento de los pseudohistoriadores que sirven al poder, los historiadores que critican y denuncian la violencia perpetrada en el pasado por las políticas del poder contra las sociedades vulnerables, estarían interpretando el pasado con categorías del presente.⁴⁶ Por otro lado, Eduardo Restrepo aclara que: «El presentismo histórico consiste en la imposición de unas categorías de análisis y supuestos propios de unos horizontes de historicidad sobre otros obturando posibilidades de comprensión de sus singularidades e inconmensurabilidades. En oposición al presentismo, Stoking sugiere que el historicismo consistiría en: “[...] el compromiso a la comprensión del pasado en su propia causa” (1968:4)» (Restrepo, 2008). Este marco teórico invierte la interpretación inicial, ya que en realidad son considerados presentistas, los que imponen desde el poder la historia homogénea y universal, mediante mecanismos ideológicos que los poderes político, religioso y económico implantan desde occidente para ser reproducidos en sus “ex colonias”.

La «eventualización» como principio de transparencia histórica propone el filósofo Michel Foucault para evitar las trampas del presentismo histórico. Citado por Restrepo, Foucault refiere: « [los...] contenidos históricos que fueron sepultados o enmascarados dentro de coherencias funcionales o sistematizaciones formales [...] y, del otro lado, [...] toda una serie de saberes que habían sido descalificados como no competentes o insuficientemente elaborados:

⁴⁶ Los pseudohistoriadores con estas maniobras tratan de justificar y de encubrir deliberadamente las singulares barbaries perpetradas por los Estados colonizadores en los múltiples procesos históricos de África, América y Asia. Aludiendo de “fase madura” al periodo actual y de “fase infantil” a las épocas pasadas sugiriendo la frase célebre “no sabían lo que hacían”.

saberes ingenuos, jerárquicamente inferiores, por debajo del nivel de conocimiento o científicidad requerido». (Foucault, [1976] 1992: 21). A la transparencia histórica se contraponen corrientes filosóficas que sostienen al más fuerte y que desvirtúan las “eventualidades” históricas: «Respecto a esta inteligibilidad la «dialéctica» aparece como una manera de esquivar la realidad cada vez más azarosa y abierta, reduciéndola al esqueleto hegeliano; y la «semiología» como una manera de esquivar el carácter violento, sangrante, mortal, reduciéndolo a la forma apacible y platónica del lenguaje y del diálogo (Foucault 1992:180).» (Restrepo, 2008: 124). Esta reflexión muestra las maniobras teóricas que se continúa desarrollando en Occidente, descalificando, categorizando a los saberes “no occidentales” como “inferiores” además de falsificar o silenciar los sucesos históricos con la pretensión de imponer la idea que los proclama como los únicos protagonistas de la “historia universal”.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD GONZÁLES, L. (2004). *El patrimonio cultural como factor de desarrollo: estudios multidisciplinares*. la Mancha: Universidad de Castilla.
- AGUERRE, L. A. (2011). Desigualdades, racismo cultural y diferencia colonial. *desiguALdades.net Working Paper Series, Nr. 5, Berlin: desiguALdades.net Research Network on Interdependent Inequalities in Latin America*.
- ALFARO ROTONDO, S. (2004). *Estado del arte del patrimonio inmaterial en el Perú*. Lima.
- ANAYA, J. (2004). *Porque no debería de existir una Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Sevilla: ponencia presentada en el 52° Congreso Americanista.
- ARRIAGA, P. J. (1999 [1621]). *La extirpación de la idolatría en el Pirú [Estudio preliminar y notas de Henrique Urbano]*. Cusco: CBC.
- BARIÉ, C. G. (2003). *Pueblos Indígenas y Derechos Constitucionales en América latina: un Panorama*. Bolivia: Instituto Indigenista Interamericano. 2 Edición actualizada y aumentada.
- CIEZA DE LEÓN, P. (1979). *Descubrimiento y conquista del Perú*. . Roma: Istituto Storico Italiano per l'eta moderna e contemporanea.
- CIEZA DE LEÓN, P. (1984). *La crónica del Perú*. Madrid: Edición de Manuel Ballesteros.
- COLOMBRES, Adolfo (1989). *A los años del choque de dos mundos: balance y perspectiva*. Buenos Aires: Ediciones del Sol-Cehass.

- COMUNITARIO., C. i. (2004). *4 premios Somos Patrimonio: 391 experiencias de apropiación social del patrimonio cultural y natura*. CColombia: Edición Convenio Andrés Bello.
- DUVIOLS, P. (1977). *La destrucción de las religiones andinas*. México: UNAM.
- FARRUJIA DE LA ROSA, J. (2009). La identidad de los indígenas canarios.
<http://arqueologiaypatrimonio.blogspot.com/2009/01/la-identidad-de-los-indgenas-canarios.html>.
- GOOTENBERG, P. (1995). *Población y etnicidad en el Perú republicano (siglo XIX): algunas revisiones*,. Lima: Ediciones IFEA.
<http://www.iep.org.pe/textos/DDT/ddt71.pdf>.
- HONORES, R. (2003). Legislación e ideas sobre el patrimonio cultural (1822 - 1929). *High Point University, Departamento de Historia*,
<http://philosiuris.blogspot.com/2010/03/historia-del-derecho.html>.
- KOGAN, L. (1998 - 1999). *Relaciones de genero en las fammilia de sectores altos de Lima*. Debates de sociología, PUCP,
<http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/logan.pdf>.
- LUMBRERAS, L. (2004). Un formativo sin cerámica y cerámica preformativa.
Estudios Atacameños. Arqueología y Antropología Surandinas N° 32, 11 - 34.
- MARCELLI, F. (2009). *I diritti dei popoli ndigeni*. Roma: ARACNE Editore.
- MARTÍNEZ DE CODES, r. M. (1989). La reglamentación sobre idolatría en la legislación conciliar limense del S. XVI. VV.AA. *Evangelización y teología en América (S. XVI)*, Universidad de Navarra, 553 - 540.
- MARZAL, M. (1986). *Historia y Antropología, Volumen I. La antropología indigenísta: México y Perú*. Lima: PUCP.
- MEDINA OTAZÚ, A. (2009). La comunidad campesina reclamando sus derechos fundamentales por la violación constitucional y de convenios internacionales. *Alerta informativa*.
- Opus Dei en Cusco: apropiación y destrucción del patrimonio indígena en tiempos de crisis de la Iglesia Católica. (2 de enero de 2010). *EL DIARIO DEL CUSCO*, <http://peruanista.blogspot.com/2010/04/poder-del-opus-dei-en-cusco-apropiacion.html>.
- OTERO SANTIANI, E. R. (2008). La demonización de las religiones prehispánicas y su sistemática destrucción, en el manual del jesuita Pablo Joseph de Arriaga. *Thule VIII, Revista italiana de estudios americanistas Perugia*, 181 - 196.
- REID, C. (2008). *Las jerarquías invisibles de la discriminación en la ciudad de Abancay*. Lima: APRODEH, CUSO, CNDDHH.
- RESTREPO, E. (2004). Cuestiones de Método: «Eventualización» y Problematización en Foucault. *Tabula Raza* N° 8, 111 - 132.

- RESTREPO, E. (2008). *Racismo y Discriminación*. Popayan: Axel Rojas (Ed.).
Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Aportes para maestros.
Universidad del Cauca. Colección Educaciones y Culturas.
- SUESS, P. (1995). El Evangelio en las culturas: camino de vida y esperanza.
"Selecciones de Teología" 133, 33 - 42.
- URIBE RODRÍGUEZ, M. y. (2003). Arqueología, patrimonio cultural y poblaciones
originarias: reflexiones desde el desierto de Atacama. *Volumen 35, N° 2,*
Chungara, Revista de Antropología chilena., 295 - 304.
- VALENCIA GIBAJA, F. A. (2008). El Tráfico Ilícito de Bienes Culturales en el Perú.
[http://blog.pucp.edu.pe/item/24634/el-trafico-ilicito-de-bienes-
culturales-en-el-peru](http://blog.pucp.edu.pe/item/24634/el-trafico-ilicito-de-bienes-culturales-en-el-peru).
- ZORRILLA, M. G. ([1512]). El acta del requerimiento y la guerra justa,. *Instituto
de Investigaciones Históricas Notariales, Argentina.*
[http://www.museonotarial.org.ar:8080/librosHistoria/ElActadeRequerimi
entoylaGuerraJusta.pdf](http://www.museonotarial.org.ar:8080/librosHistoria/ElActadeRequerimientoylaGuerraJusta.pdf).